

Acuerdo No. 0021-SE-2018

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de enero del 2018

Miembros

Comisión de Análisis y Desarrollo Organizacional

Sus Oficinas

Estimados Miembros:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a Ustedes, el acuerdo que literalmente dice: **"Acuerdo No. 0021-SE-2018.-** Tegucigalpa, M.D.C., 17 de enero del 2018. **LA SECRETARIA DE ESTADO EN DESPACHO DE EDUCACION. CONSIDERANDO (1):** Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y dependen directamente del Presidente de la República. **CONSIDERANDO (2):** Que en el marco de la Ley para Optimizar la Administración Pública mediante la cual se procura mejorar los Recursos Humanos disponibles en la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. **CONSIDERANDO(3):** Que la Ley Fundamental de Educación establece que la administración de recurso humano y financiero a cargo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación se llevara a cabo en forma descentralizada a nivel departamental. **CONSIDERANDO (4):** Que el Reglamento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a través de sus órganos Técnicos y Administrativos, planeará y conducirá sus actividades en forma programada y eficiente buscando la racionalización y optimización de los tiempos, los recursos humanos y materiales, con sujeción a los objetivos, estrategias, restricciones y prioridades que establezcan la Visión de País, el Plan de Nación, Ley Fundamental de Educación, la política educativa definida por el Consejo Nacional de Educación, el Plan Estratégico de Educación y las disposiciones del Poder Ejecutivo.

26/01/2018
10:52
26/01/2018

Supervisión y Acompañamiento Docente; 6) Dirección General de Adquisiciones; 7) Dirección de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles; 8) Dirección General de Modalidades Educativas; 9) Dirección General de Desarrollo Profesional; 10) Dirección General Administrativa y Financiera; 11) Unidad de Desarrollo Organizacional; 12) Dirección General de Currículo y Evaluación, 13) Unidad de Tecnología Informática.

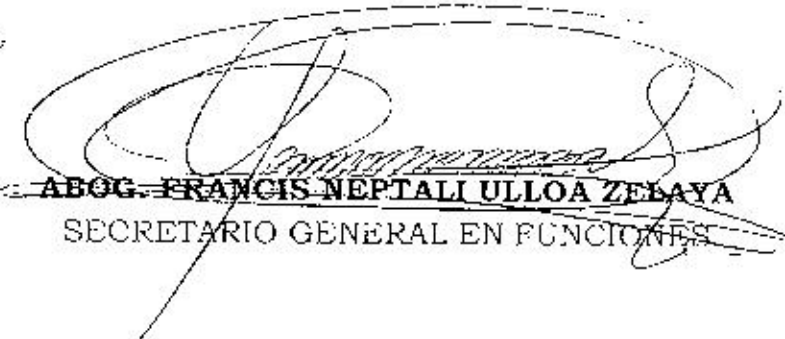
POR TANTO.- En uso de las facultades y en aplicación de los artículos 80, 151, 321, 323 de la Constitución de la República; 1, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 43 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 36 numerales 8 y 13, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y demás aplicables; 01 de la Ley de Servicio Civil, PCM 28-2014 de fecha 17 de junio del 2014, Decreto 266-

2013 de fecha 23 de enero del 2014. **ACUERDA** 1.- Crear la Comisión de Análisis y Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para el nivel central la cual estará conformada por los siguientes funcionarios: Ivette Arely Argueta Padilla; Carolina Yosibel Vásquez Rodríguez; Marlen Yessenia Rodríguez Guifarro; Suyapa Maria Rojas Salgado; Iika Ivette López Núñez; Francisco Fernando Zuniga Alemán; Milton Fernando Valeriano Herrera. La cual realizará su trabajo con enfoque sistemático. 2.- La Comisión de Análisis y Desarrollo Organizacional asumirá las siguientes funciones: Solicitar información a las dependencias, identificar personal con los perfiles idóneos, conformar perfiles, calificar créditos, conocimientos, aptitudes, méritos profesionales y antigüedad laboral, sugerir la creación de nuevos puestos y plazas como producto de la estructura contemplada en la Ley Fundamental de Educación y sus Reglamentos y las necesidades a suplir para una eficaz gestión; recomendar la clasificación y reclasificación de puestos, traslados internos y cesantías a consideración de la autoridad competente; tomado como referencia las disposiciones de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento y la legislación laboral vigente, el Manual de Puestos Tipo elaborado por la Dirección General de Servicio Civil y sus mejoras y los resultados del proceso de elaboración de los Manuales de Organización

CONSIDERANDO (5): Que el Gobierno de la República, en apego a los objetivos y metas perfilados en el Plan de Nación y la Visión de País, procura el establecimiento de un Estado Moderno, sencillo, responsable y competitivo que además de proyectar eficiencia en la actividad administrativa, genere ahorros importantes en el gasto público, contribuya a alcanzar un déficit fiscal sostenible y eleve su capacidad para atender con recursos propios. **CONSIDERANDO (6):** Que los principios de eficiencia y racionalización que rigen la actividad y el funcionamiento de la administración pública, obligan a la adopción de medidas orientadas a satisfacer en forma oportuna el interés general de la población, haciendo un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles del Estado, para lo cual se hace imperativo revisar de forma sistemática las estructuras administrativas y el desempeño del personal en cada dependencia. **CONSIDERANDO (7):** Que la finalidad de la Ley de Servicio Civil es establecer un sistema racional de administración de personal en el Servicio Público regulando las relaciones entre los servidores públicos. **CONSIDERANDO (8):** Que mediante el Oficio No. 0191 SE-2017 de 27 de febrero del 2017, la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, Doctora Rutilia Calderón, solicita a la Abogada Merary Elena Díaz Molina en su condición de Directora General de Servicio Civil, se procediera a iniciar una auditoría de puestos no docentes y de gestión, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Fundamental de Educación y sus Reglamentos. **CONSIDERANDO (9):** Que dicha auditoría fue realizada durante los meses de abril, mayo, junio y julio del año 2017, dando como resultado 857 puestos auditados en la Unidad Central, los cuales deben ser analizados, estructurados y reclasificados para contar con un modelo de gestión del recurso humano que garantice la calidad y eficiencia en los servicios que presta la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. **CONSIDERANDO (10):** Que se pretende analizar la reorganización prioritaria de trece dependencias de Unidad Central de esta Secretaría de Estado, las cuales se detallan a continuación: 1) Dirección General de Talento Humano; 2) Secretaría General; 3) Dirección de Auditoría Interna; 4) Unidad Planeamiento y Evaluación de la Gestión; 5) La Unidad de

/Funciones y Procedimientos de cada Unidad Organizacional. 3.- La Comisión de Análisis y Desarrollo Organizacional, tendrá un periodo de duración hasta el treinta y uno de mayo del 2018 y podrá ser ampliado mediante acuerdo, los Comisionados dedicaran el tiempo que sea necesario para cumplir las funciones a ellos encomendadas; garantizándoles de requerirse el personal que los apoye en las funciones inherentes al puesto que ocupan cotidianamente y deben recibir por parte de las dependencias toda la colaboración necesaria. Debiendo informar mensualmente los avances de su trabajo a la Subsecretaría de Asuntos Administrativos y Financieros, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos y la Subsecretaría de Servicios Educativos. 4.-Transcribir el presente Acuerdo a las tres Subsecretarías de Estado, a los miembros de la Comisión de Análisis y Desarrollo Organizacional; a la Dirección General de Talento Humano y las Subdirecciones General de Talento Humano Administrativo y Docente, para los efectos legales consiguientes".
COMUNÍQUESE: (f y s) **DRA. RUTILIA CALDERON.- SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.- (f y s) ABOG. FRANCIS NEPTALI ULLOA ZELAYA.**

Atentamente,



~~ABOG. FRANCIS NEPTALI ULLOA ZELAYA~~
SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES